



**EDICTO 018-16  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN No. 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**HACE SABER:**

Que en el expediente 16819 se ha proferido la Resolución No. 002449 del 22 de julio de 2016, por medio de la cual “**SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN No. 16819 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**” que en su parte resolutiva dice:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** la Prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, la cual tiene como titular a la empresa **COMINAGRO LTDA.**, por el término de cinco (5) años más, contados desde el 06 de mayo de 2014 hasta el 05 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAGO 1.-** Los demás términos de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, se continuarán rigiendo por lo dispuesto en la Resolución No. 66-0123 de 14 de febrero de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero se modifique la anotación número cinco (5) del Registro Minero Nacional, con el fin de aclarar que la fecha de terminación de la prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. 16819 otorgada mediante el artículo tercero de la Resolución No. GTRC-0081-08 del 11 de Abril de 2008, es el día 04 de mayo de 2009 y no la que se indica dentro de la misma el 04 de septiembre de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que de conformidad con lo indicado en el artículo segundo la Resolución No. Resolución No. GTRC-0140-11 del 13 de diciembre de 2011, se proceda con la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional de la prórroga otorgada mediante el mismo acto administrativo, por el término de cinco (5) años, quedando como fecha de terminación el dia 05 de Mayo de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la representante legal de la empresa **COMINAGRO LTDA.**, en calidad de titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16819, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez en firme la presente resolución, ordéñese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero que se proceda a la respectiva inscripción de la prórroga otorgada en el artículo primero de la presente resolución, en el Registro Minero Nacional.

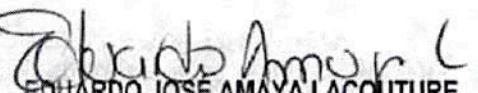
**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Ejecutoriada esta providencia comuníquese su contenido a la Autoridad Ambiental competente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por ser de trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 JUL. 2016

  
EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE  
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 19 ENE 2017 siendo las 7:30 am, y se desfija el 25 ENE 2017 a las 4:30 pm.

  
JOEL DARIO PINO PUERTA  
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo  
Fecha de elaboración: 26/11/2016  
Archivado en: Expediente 16819